


| | | |
|---|---|--|
|  | NORMATIVA DE USO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE | ÁREA: Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| | | CODIGO: 05-PLN-17 |
| | | VERSION: 00 |
| | | UBICACIÓN: Ibarra - Yachay |
| | | N° PAGINAS: 1 de 4 |

NORMATIVA DE USO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes”.

Que, el inciso i) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como uno de los fines de la Educación Superior el de: " Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento".

Que, el Art. 5 literal c de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, que son derechos de las y los estudiantes: Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

Que, el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico sobre: Ambientes y medios de estudio o aprendizaje, establece que: “La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación; y otros elementos relevantes, según su modalidad”.

Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución, conforme a lo aprobado por el CES.


Que, Art. 71 del Reglamento de Régimen Académico sobre: Modalidad presencial, establece que: La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.

Que, el Art. 62 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio acerca de la Coordinación estratégica, establece que está conformada de acuerdo a su numeral 3.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el estatuto orgánico del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, según el artículo 21, literal n) expide:

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|---|
| FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023 | FECHA DE ACTUALIZACION: N/A | ELABORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005 |
|--|---------------------------------------|--|---|

| | | |
|---|---|--|
|  | NORMATIVA DE USO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE | ÁREA: Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| | | CODIGO: 05-PLN-17 |
| | | VERSION: 00 |
| | | UBICACIÓN: Ibarra - Yachay |
| | | N° PAGINAS: 2 de 4 |

NORMATIVA DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Art. 1. Objeto. – Esta normativa tiene como finalidad regular los procesos de uso que se lleva a cabo en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), como apoyo a la gestión de aprendizaje y enseñanza del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Art. 2. Ámbito de aplicación. - Se extiende a todas las actividades académicas que se llevan a cabo en el Entorno Virtual de Aprendizaje implementado para el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Art. 3. Responsabilidad. - La Unidad de Tecnologías de la Información se encarga de ejecutar la presente normativa con el fin de garantizar el uso y funcionamiento adecuado del Entorno Virtual de Aprendizaje, estableciendo acciones que coadyuven a la gestión académica e institucional.

Art. 4.- Objetivos. – El entorno virtual de aprendizaje del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio tiene como objetivo proveer un espacio virtual de soporte académico en donde los docentes y estudiantes puedan interactuar mediante mecanismos de evaluación, materiales y documentos que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Son objetivos específicos:

- a. Registrar a los docentes y estudiantes en el entorno virtual de aprendizaje, asignando roles de usuarios.
- b. Contar con una estructura general basada en categorías de acuerdo a demanda de los usuarios.
- c. Disponer de recursos para el manejo y presentación de contenidos, así como también para la evaluación, que soporten el proceso de enseñanza aprendizaje.

CAPÍTULO II

Del Funcionamiento y uso del EVA


Art. 5. Disponibilidad y capacitación. - La unidad de Tics deberá gestionar las acciones pertinentes para garantizar la disponibilidad de la plataforma virtual, así como también proporcionar capacitaciones y soporte técnico para el uso correcto de la plataforma a docentes y estudiantes.

Art. 6. Cuentas de usuario. - La Unidad de Tecnologías de la Información se encargará de asignar cuentas de usuario a estudiantes, para lo cual deben estar legalmente matriculados, en el caso de docentes se asigna cuenta de usuario al momento de ingresar formalmente a trabajar en la institución.

Art. 7. Categorías. - La unidad de Tics se encargará de crear categorías en base a una jerarquía según solicitud de coordinadores de carrera.

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|---|
| FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023 | FECHA DE ACTUALIZACION: N/A | ELABORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005 |
|--|---------------------------------------|--|---|



| | | |
|---|---|--|
|  | NORMATIVA DE USO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE | ÁREA: Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| | | CODIGO: 05-PLN-17 |
| | | VERSION: 00 |
| | | UBICACIÓN: Ibarra - Yachay |
| | | N° PAGINAS: 3 de 4 |

Art. 8. Roles. - La unidad de Tics se encargará de asignar rol de administrador a su personal de apoyo, y rol de gestor a los coordinadores de carrera para que se encarguen de la creación de su estructura en la categoría asignada.

Art. 9. Estructura general. – Cada carrera tendrá una categoría administrada por el coordinador de carrera, el cual tendrá el rol de Gestor y su responsabilidad será crear sus respectivos cursos, paralelos, asignaturas y participantes con rol de “profesor”.

El profesor se encargará de añadir a los participantes de cada asignatura, los cuales tendrán el rol de “estudiante”, adicional deberá organizar actividades y recursos digitales que utilizará en sus clases.

Art. 10. Organización de asignaturas. - La organización de actividades y recursos en cada asignatura será por Unidades de Aprendizaje y estas deberán tener concordancia con el programa de estudio de asignatura (PEA) y la planificación micro curricular. Se deberá considerar la siguiente estructura básica para la organización de recursos y actividades:

Identidad

Imagen de Misión y Visión del IST 17 de Julio

Recursos informativos

Calendario Académico

Programa de estudio de la asignatura PEA

Contenido

Unidad 1: Nombre de la Unidad

Temas o descripción

Recursos

En este espacio se ubicarán archivos (pdf, doc, xls, jpg), enlaces a páginas web, enlaces a videos, paquete scorm, entre otros que considere el docente para consumo de estudiantes.

Actividades

Es este espacio se ubicarán las actividades, tareas, evaluaciones, foros y demás actividades pertinentes.

Bibliografía

En este espacio se ubicarán archivos digitales adicionales relacionado con la Unidad de Aprendizaje

CAPÍTULO III


De las responsabilidades de usuarios

Art. 11. Estudiantes. – Los estudiantes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

- a. Personalizar su contraseña, para proteger su perfil y minimizar los riesgos en su identidad.
- b. Respetar las normas de interacción con los recursos establecidas por el docente a cargo de la asignatura.
- c. Comunicar a su docente o al coordinador de la carrera cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- d. Responsabilizarse de todo el material digital publicado desde su usuario.
- e. Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|---|
| FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023 | FECHA DE ACTUALIZACION: N/A | ELABORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005 |
|--|---------------------------------------|--|---|



| | | |
|---|---|--|
|  | NORMATIVA DE USO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE | ÁREA: Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| | | CODIGO: 05-PLN-17 |
| | | VERSION: 00 |
| | | UBICACIÓN: Ibarra - Yachay |
| | | N° PAGINAS: 4 de 4 |

- Art. 12. Docentes.** – Los docentes tendrán las responsabilidades se describen a continuación:
- Usar de manera obligatoria el Entorno Virtual de Aprendizaje EVA cada periodo académico según las asignaturas asignadas en el distributivo.
 - El docente encargado del proceso formativo es el responsable directo de brindar al estudiante el acompañamiento académico.
 - Será responsabilidad del docente agregar participantes con rol “estudiante”, a la asignatura a su cargo.
 - El docente organizará actividades y recursos digitales con contenido coherente que utilizará en sus clases.
 - Comunicar al coordinador de carrera, cualquier incumplimiento a las normas establecidas en la presente normativa, durante el uso de la plataforma virtual.

Disposiciones Generales

PRIMERA. – El presente documento es un documento normativo, no es un documento de procedimientos o instructivo en que se detalle paso a paso las acciones que se deben de realizar para la ejecución.

Segunda. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Disposiciones Transitoria

PRIMERA. - La presente Normativa entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Disposiciones Derogatoria

PRIMERA. - Todo Reglamento o Normativa anterior a la presente Normativa queda derogado a partir de la aprobación y vigencia del presente.

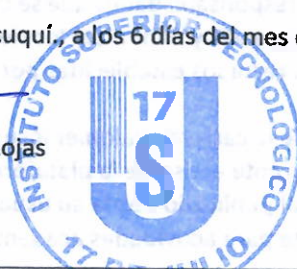
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Dado en la ciudad de Urucuquí, a los 6 días del mes de marzo de 2023

Dr. José Antonio Pijal Rojas

RECTOR – IST17J



Abg. Mónica Patricia Guerra Chugá MSC.
SECRETARIA GENERAL AD-HOC IST17J

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|---|
| FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023 | FECHA DE ACTUALIZACION: N/A | ELABORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005 |
|--|---------------------------------------|--|---|